

Montevideo, 25 de febrero de 1987.

Para su conocimiento y la difusión que estime pertinente dentro de ese servicio, cúpleme transcribir a Usted la siguiente resolución:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN DE
FECHA 16 DE FEBRERO DE 1987.

ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN (N° 14)

Atento a que subsisten las razones que motivaron la resolución N° 66 de fecha 18 de marzo de 1986 el Consejo Directivo Central resuelve ratificar las siguientes normas transitorias sobre ingreso de estudiantes extranjeros:

1) No se admitirá al ingreso a primer año de las distintas Facultades y escuelas de la Universidad de la República de estudiantes procedentes de países extranjeros, salvo que se encuentren en alguna de las situaciones de excepción previstas en el ordinal 2°).

2) Admitir excepcionalmente el ingreso a primer año de los estudiantes que revaliden estudios secundarios cursados en el extranjero o estén comprendidos en la Ordenanza sobre ingreso en la Universidad de la República de quienes hayan cursado estudios pre-universitarios en el extranjero y reúnan, además una de las cualidades siguientes:

a) Ser uruguayo o haber tenido que salir del Uruguay y continuar o iniciar sus estudios en el extranjero en virtud de la situación política imperante en el país hasta el restablecimiento de la democracia;

b) Haber tenido que interrumpir sus estudios en el país de origen por razones de persecución política, ideológica, gremial, religiosa o racial;

c) Estar comprendidos en el párrafo segundo del art 2° de la Ordenanza sobre revalidación de títulos y certificados de estudios extranjeros (agregado por Res. N° 69 de 28.01.1986) que se transcribe a continuación:

“Sin perjuicio de su derecho de solicitar reválidas de estudios ajustándose en un todo las disposiciones pertinentes de la presente Ordenanza, podrán cursar estudios en la Universidad de la República sin necesidad de reválida los funcionarios diplomáticos y consulares acreditados en la República, los funcionarios de Estados Extranjeros que cumplan en la República misiones o servicios reconocidos por las autoridades respectivas, los funcionarios de organismos internacionales de que forme parte la República o que ésta acepte o reconozca y los cónyuges, hijos o dependientes de dichas personas.

El ingreso será dispuesto por el Consejo Directivo Central, a propuesta del Consejo de la Facultad o Comisión Directiva de la Escuela correspondiente, y estará sujeto a reciprocidad con arreglo al artículo 15 de esta ordenanza.

Los estudios cursados sin reválidas no permitirán obtener título o certificado universitario ni habilitación para el ejercicio profesional en el territorio de la República. A solicitud del interesado, se extenderá constancia de los cursos aprobados, con copia íntegra de la presente disposición”.

d) Comprobar residencia en el Uruguay no inferior a tres años.

e) Haberse trasladado al Uruguay como consecuencia necesaria de la instalación en el país del núcleo familiar directo que integraba el solicitante.

3) El Consejo Directivo Central podrá asimismo por voto de la mayoría absoluta de sus componentes, admitir excepcionalmente el ingreso de estudiantes no comprendidos en las excepciones indicadas en el ordinal 2°), siempre que dicho ingreso no desvirtúe los motivos que inspiraron esta resolución ni obste al logro de la finalidad perseguida por ella, y que exista propuesta fundada del respectivo Consejo de Facultad o Comisión Directiva de la Escuela, aprobada por la mayoría absoluta de componentes.”

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dr. Carlos Riverós
Director General de Secretaría

REVÁLIDA DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO EXTRAJERO PARA EL URUGUAYO

Todo estudiante extranjero que desee ingresar a la Universidad de la República, debe revalidar sus estudios de Bachillerato realizados en el extranjero, para el Bachillerato Uruguayo. Para ello debe hacer lo siguiente:

1) Tramitar la Cédula de Identidad Uruguaya en la Jefatura de Policía (Salto, Montevideo o en el Departamento donde se encuentre).

2) El certificado de estudios (Bachillerato) debe ser visado por el Consulado Uruguayo en la ciudad en que se encuentre (Concordia, Buenos Aires, etc.)

3) Ese certificado una vez visado, debe ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Montevideo – República Oriental del Uruguay.

4) Ya legalizado, el certificado debe ser llevado al Departamento de Documentación Estudiantil de Enseñanza Secundaria, **en Montevideo**, calle 25 de mayo 697, esquina Juncal, Teléfonos: 9167440/41 o Inspección Técnica Sección Reválidas Rincón 712, Teléfonos: 901 75 16 – 902 66 91. Este departamento es quien determina si el estudiante está en condiciones de realizar la carrera que ha elegido, o sea que decide que materias debe rendir para obtener la reválida. Generalmente el estudiante debe dar examen de Geografía Historia Nacional y de Educación Moral y Cívica. Los programas correspondientes a éstas materias son proporcionados por éste Departamento de Documentación estudiantil de Enseñanza Secundaria.

Para gestionar el ingreso condicional se debe hacer:

Carta solicitando ingreso condicional a la Facultad de que se trate, dirigida a: Jefa de Sección Bedelía, Sra. María Emilia Turino (si se trata de carreras que funcionan en esta Sede) o al Decano de la Facultad (si es de carreras que funcionan en Montevideo).

- Adjuntar fotocopia de la documentación probatoria tal como: Constancia de residencia, constancia de haber iniciado el trámite en Inspección Técnica Sección Reválidas de Educación Secundaria, documento de identidad.

- Indicar claramente: nombre completo, domicilio y teléfono actual, Facultad a la que desea ingresar y motivos por los cuales solicita inscribirse.